

DECRETO N° 0633

Santa Fe. 22 de Marzo de 2006.

VISTO:

El Expediente N° 00701-0062311-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de la Producción gestiona una modificación al Decreto N° 4267/03, que reglamenta la Ley N° 12091; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Anexo Unico del Decreto N° 4267/03 dispone la conformación de la Comisión de Adjudicación creada por el artículo 3° de la Ley N° 12091, que funcionará en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, Ministerio de la Producción;

Que el acápite 1. del artículo 3° del citado decreto establece que dicha Comisión será presidida por el Sr. Ministro de la Producción o quien este designe en su reemplazo, y el acápite 2. fija los integrantes que componen la misma;

Que resulta necesario incorporar a la Comisión de Adjudicación un representante del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, en razón de atender diversas problemáticas planteadas por las organizaciones que integran la misma;

Que la gestión cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Producción;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el acápite 2. del artículo 3°, del Anexo Unico del Decreto N° 4267 del 9 de diciembre de 2003, por el siguiente:

"2. La Comisión estará conformada además, por los siguientes integrantes:

Un (1) representante por cada uno de los municipios y comunas que se enuncian a continuación: Vera, La Gallareta, Fortín Olmos, Garabato y Toba.

- Un (1) representante de la ONG FUNDAPAZ.

- Un (1) representante de la ONG Asociación Amigos del Aborigen.

- Tres (3) representantes de las familias asentadas en el área de situación de los predios, elegidos entre ellos por simple mayoría.

- Dos (2) representantes de la Organización de Comunidades Aborígenes de Santa Fe (OCASTAFE).

- Un (1) representante de la Iglesia Católica Diocesana Reconquista.

- Un (1) representante de la Unidad Técnica de Coordinación Provincial del Programa Social

Agropecuario.

- Un (1) representante de cada una de las dependencias de la Administración Pública Provincial que a continuación se enuncian:

- a) Coordinación Patrimonio;

- b) Servicio de Catastro e Información Territorial;

- c) Escribanía de Gobierno;

- d) Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria; y

- e) Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.

- Un (1) representante de la Cámara de Diputados.

- Un (1) representante de la Cámara de Senadores.

ARTICULO 2°.- Refréndese por los señores Ministros de la Producción; de Gobierno, Justicia y Culto y de Salud.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

OBEID

Ing. Qco. Roberto Armando Ceretto

Dr. Roberto Armando Rosúa

Dra. Silvia Rosa Simoncini
